

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
500614	RICARDO ALBERTO UMAÑA LIZARAZO	GSC-ZC	449	22/06/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 500614, se realizan las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0193-2022 del 28 de junio de 2022, el cual será revisado e incluido en la próxima evaluación técnica que se realice al título minero. 2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
DDI-101	MINAS DE CARBON EL SANTUARIO S.A.S.	GSC-ZC	450	22/06/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. DDI-101, se realizan las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 00048-2021 del 29 de abril de 2021, el cual será revisado e incluido en la próxima evaluación técnica que se realice al título minero. 2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ICQ-0800179X	MINAS DE CARBÓN EL SANTUARIO S.A.S.	GSC-ZC	451	22/06/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. ICQ-0800179X, se realizan las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 00049-2021 del 30 de abril de 2021, el cual será revisado e incluido en la próxima evaluación técnica que se realice al título minero. 2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IL4-15571	WILLY FABIÁN RAMÍREZ VINASCO Y JORGE ANDRÉS OCAMPO OSPINA	GSC-ZC	452	22/06/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. IL4-15571, se realizan las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 00045-2020 del 30 de diciembre de 2020, el cual será revisado e incluido en la próxima evaluación técnica que se realice al título minero. 2. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
17754	JOSE GREGORIO MAYORGA VASQUEZ	GSC-ZC	453	22/06/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17754, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que presente los Formatos Básico Minero Anuales de 2021 y 2022, con su respectivo plano de labores actualizado, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Minería – ANNA MINERÍA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular para que allegue los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes periodos: IV de 2021, I, II, III y IV de 2022; I de 2023, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000376 del 6 de junio de 2023. 4. INFORMAR al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC-No. 000771 del 8 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del 30 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC-No. 000171 del 28 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 015 del 01 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
1131T	LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUTILIO ALFONSO GÓMEZ SÁNCHEZ, JAVIER ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA, CLAVER CIRO SÁNCHEZ GÓMEZ, ALFONSO RUBÉN QUIROGA GARNICA Y JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ	GSC-ZC	510	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1131T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral carbón de los trimestres III y IV de 2020; I, II, III, IV de 2021; I, II, III, IV de 2022 presentados en cero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° GSC-ZC No. 000405 del 29 de junio de 2023. 4. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000629 del 29 de marzo del año 2019, notificado por estado jurídico No. 046 del 08 de abril de 2019, Auto GSC-ZC No.000596 del 14 de mayo del año 2020, notificado por estado jurídico No. 046 del 23 de julio de 2020, Auto GSC-ZC-001379 del 19 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 139 del 23 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC No. 000975 del 07 de junio del 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 131T se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
19186	CERÁMICOS DEL CERRO CIA. LTDA.	GSC-ZC	511	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19186, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros para los trimestres IV de 2021 y II del año 2022 para mineral de Arcillas Misceláneas, toda vez que los mismos están bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: a. Allegar a través del Sistema de Gestión Integral Minero -ANNA Minería- el Formato Básico Minero Anual del 2022. b. La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I del año 2022 para mineral de Arcillas Misceláneas, toda vez que el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>precio base de liquidación no corresponde al periodo reportado; lo anterior de conformidad con RESOLUCIÓN No. 000077 de 2021 del 30 de marzo expedida UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME. c. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2022 y I Trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en el Sistema de Gestión Documental - SGD de la ANM, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar a la sociedad titular que está próxima a generarse la obligación de realizar la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II del año 2023 para Mineral de Arcillas Misceláneas. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000420 del 04 de julio de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000125 del 22 de enero del 2020, notificado por estado No. 006 del 29 de enero del 2020, Auto GSC-ZC 001248 del 27 de julio del 2021, notificado por estado No. 124 del 29 de julio de 2021, Auto GSC-ZC 001048 del 16 de junio del 2022, notificado por estado No. 107 del 21 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que la licencia de explotación No. 19186 se encuentra registrado en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM y actualmente no cuenta con instrumento técnico actualizado ni instrumento de control ambiental que le permita adelantar las actividades de explotación minera. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
21801	ALFAGRES S. A	GSC-ZC	512	13/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21801, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla Miscelánea correspondientes al trimestre IV de 2021; trimestres I, II, III, IV de 2022 y trimestre I de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo con constancia ejecutoria expedido por la Autoridad Ambiental Competente que otorgue la respectiva licencia Ambiental o en su defecto, la certificación del estado de trámite no superior a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular que está próximo a causarse la obligación de la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000408 del 29 de junio de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar al titular que la información allegada mediante radicado 20211001581342 del 01 de diciembre de 2021 como respuesta al auto GSC-ZC 001874 del 16 de noviembre de 2021 notificado por estado 199 del 18 de noviembre de 2021 será evaluada en la próxima inspección de campo que se realice al área del título minero 21801. 7. Informar al titular que la información allegada mediante radicado 20221001975512 del 19 de julio del 2022 el titula a través de su apoderada allega respuesta al Auto GSC-ZC No. 933 del 31 de mayo de 2022 será evaluada técnicamente para lo cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. Se evaluó la Póliza minero ambiental No 21-43-101027637 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 18 de diciembre de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2023 por un valor asegurado de \$208.658.520 presentado con número de radicado No. 62284 del 16 de diciembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería. b. Se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado con número de radicado No. 64452 del 29 de enero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a la compañía Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N. 21-43-101027637 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
504343	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	GSC-ZC	513	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 504343 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal - DEPARTAMENTO DEL VICHADA- bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: a. La presentación del Plan de Trabajo de Explotación de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución -210-4747 del 10 de marzo de 2022. b. El acto administrativo y en firme por medio del cual se haya concedido la Viabilidad Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente o en se defecto el estado de su trámite con una vigencia no mayor a 90 días. c. La presentación del Formato Básico Minero anual 2022, el cual deberá ser radicado en la plataforma de AnnA Minería y conforme a lo establecido en la Resolución 504 de 2018. d. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 para mineral recebo, toda vez que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario, regalías, otras obligaciones o

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000413 del 30 de junio de 2023. 4. Informar al beneficiario de la Autorización temporal debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera en el área del título 504343, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del código penal 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
506044	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA	GSC-ZC	514	13/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° 506044, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: a. La presentación del Plan de Trabajo de Explotación de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-5525 del 16 de septiembre de 2022. b. El acto administrativo con su constancia ejecutoria por medio del cual se conceda licencia ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente o en se defecto, el estado de su trámite con una vigencia no mayor a 90 días. c. El Formato Básico Minero anual 2022, el cual deberá ser radicado en la plataforma de AnnA Minería y conforme a lo establecido en la Resolución 504 de 2018. d. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación se encuentra vencida. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000412 del 30 de junio de 2023. 4. Informar al beneficiario de la Autorización temporal debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera en el área del título 506044, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del código penal 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
ED1-072	DOLORES TRIANA MORENO	GSC-ZC	515	13/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-072, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros de mineral carbón correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2020; trimestres I, II, III, IV del año 2021, trimestre I y III de 2022 toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ El pago por CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$59.131) por concepto de intereses causados del pago de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022 para mineral carbón. ☐ Los comprobantes de pago por 2800 toneladas y 2900 toneladas de carbón respectivamente reportadas en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 allegados mediante radicado 20231002285962 del 16 de febrero de 2023 ya que presentó los formularios pero no se evidencian los comprobantes de pago. ☐ Presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 junto con los comprobantes de pago. ☐ Presente el pago faltante por concepto de intereses causados hasta la fecha efectiva de pago de los trimestres I, II, III, IV de 2019 como se indica a continuación: - Trimestre I de 2019 por valor de TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.382) - Trimestre II de 2019 por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.842) - Trimestre III de 2019 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.424) - Trimestre IV de 2019 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$490) Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular minero, que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-N.000407 del 29 de junio de 2023. 5. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC 001111 del 23 de junio de 2022 notificado por estado 112 del 29 de junio de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000334 del 07 de junio de 2022, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. Se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado con número de radicado No. 66759 del 16 de febrero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería. b. Se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado con número de radicado No. 66768 del 16 de febrero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería. c. Se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado con número de radicado No. 77775 del 16 de febrero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería. d. Se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado con número de radicado No. 66778 del 16 de febrero de 2023, a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EH5-071	VIS LTDA	GSC-ZC	516	13/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EH5-071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral CARBON correspondientes a los trimestres IV del año 2021; trimestres I, II, III y IV del año 2022, trimestre I de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <p>a. Allegar corregido el radicado No 20221002145712 del 07 de noviembre de 2022 y radicado No 20221002145702 del 07 de noviembre de 2022 mediante los cuales la sociedad titular allegó comunicación con Regalías del Contrato No. EH5-071, toda vez que fueron presentados sin documentos adjuntos. b. Informar si su decisión es continuar o no con el trámite de INTEGRACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE AREA para los títulos mineros EET-121, EET-122 y EH5-071, con el fin de surtir los trámites pendientes, conforme a los términos e información establecidos en la mesa técnica de trabajo llevada a cabo el 21 de junio de 2023 por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros, Grupo de seguimiento y control Zona Centro y Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC N. 000403 del 26 junio 2023, numeral 2.11.1 y 2.11.2. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000403 del 26 de junio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC001397 del 25 de septiembre de 2020, Auto GSC-ZC -001662 del 13 de octubre de 2021 y Auto GSC-ZC N.º 1388 del 08 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuara la siguiente evaluación: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero anual del año 2022 allegado mediante radicado No 66704 del 15 de febrero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo a parte que será debidamente notificado. 6. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A, para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental N. 130-43-101001332 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EHD-131	INCOMINERÍA S.A.S.	GSC-ZC	517	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus comprobantes de pago, para los minerales Gravas de cantera, Recebo y Arcillas Misceláneas; correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2022; y I trimestre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: a. Presentar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por medio de Resoluciones No. 0237 del 15 febrero de 2008 y No. 2687 del 16 de diciembre del 2016, ya que el volumen a explotar aprobado allí: 185.604 m3, NO COINCIDE con la producción aprobada en el Auto GET No. 000177 del 10 de diciembre de 2020: Recebo: 475.000 m3 ; Gravas: 940.000 m3 ; Arcillas: 31.300 ton. b. Presentar nuevamente la información correspondiente a la Resolución 3729 del 2020 con su constancia ejecutoria, por la cual se aprobó una cesión de derechos a favor de la sociedad INCOMINERA S.A., en atención a que Mediante radicado No. 20221001926232 del 30 de junio de 2022, el titular presentó respuesta a los requerimientos realizados en el auto GSC-ZC 000984 del 07 de junio de 2022, respecto a presentar el acto administrativo que modifique el beneficiario de la Licencia Ambiental otorgada

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mediante Resolución No. 2687 del 16 de diciembre del 2016, no obstante, al revisar dicha información, esta no se encuentra disponible en los enlaces descritos en el oficio, ya que existe un error al intentar acceder a dicho link. c. Allegar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestres de 2021, toda vez que se declaró 2 veces el mismo mineral GRAVAS DE CANTERA, no obstante, el Formulario donde se declaró la producción de 12.360 m3, corresponde al mineral RECEBO. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000419 del 04 de julio de 2023. 4. Informar al titular que solo podrá explotar el volumen autorizado en la Licencia Ambiental otorgada por la CAR mediante las Resoluciones No. 0237 del 15 febrero de 2008 y No. 2687 del 16 de diciembre del 2016; esto es 185.604 m3, hasta que obtenga la modificación de la Viabilidad Ambiental que autorice el volumen de producción aprobado por medio de Auto GET No. 000177 del 10 de diciembre de 2020. 5. Informar al titular minero que el Formato de reconciliación correspondiente al año 2020-2021, allegado por medio de oficio con radicado No. 20221002159262 del 18 de noviembre de 2022, será evaluado en Concepto Técnico aparte y el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 6. Informar al titular minero que el Formato de reconciliación correspondiente al año 2021-2022, allegado por medio de oficio con radicado No. 20221002159282 del 18 de noviembre de 2022, será evaluado en Concepto Técnico aparte y el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. La evaluación de la Póliza Minero Ambiental No.340-46-994000000317, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta el 11 de julio de 2023, allegada con radicado No.55312- 0 del 13 de julio de2022, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. b. La evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2006, presentado mediante radicado No. 32730-0 del 16 de septiembre de 2021, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería. c. La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado mediante radicado No. 32718- 0 del 16 de septiembre de 2021, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. d. La evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado mediante radicado No. 32720- 0 del 16 de septiembre de 2021, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. e. La evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 41115-0 del 28 de enero de 2022, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. f. La evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2022,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presentado mediante radicado No. 64053-0 del 24 de enero de 2023 será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental N. 340-46-994000000317, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FFO-131	SOCIEDAD BOGOTÁ COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ Y LUIS OMAR TORRES GONZÁLEZ	GSC-ZC	518	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFO-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 y semestral de 2018. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, copia del acto administrativo del instrumento de control ambiental o en su defecto, el certificado del estado de trámite adelantado con la autoridad ambiental competente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través del Sistema de Gestión Minera ANNA- MINERIA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000409 del 29 de junio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: - El Formato Básico Minero semestral 2007 presentado con número de radicado No. 65652 del 09 de febrero de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2023. - El Formato Básico Minero Anual 2019 presentado con número de radicado No. 65444 de 08 de febrero de 2023. - El Formato Básico Minero Anual 2020 presentado con número de radicado No. 65465 del 08 de febrero de 2023. - El Formato Básico Minero anual 2021 presentado con número de radicado No. 65516 del 08 de febrero de 2023. - El Formato Básico Minero anual 2022 presentado con número de radicado No. 65544 del 08 de febrero del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GDI-112	LUIS AUGUSTO GARCÍA PRIETO, GHERCES GERMAN URREA GARCÍA, LUIS ANTONIO TORRES BALLESTEROS, FÉLIX PULIDO CAMACHO.	GSC-ZC	519	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GDI-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: Los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022; I trimestre de 2023, para el mineral Esmeraldas, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2 REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: La renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual, con un valor a asegurar de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 22.637.000), la cual debe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>estar firmada por el tomador (titulares mineros) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 000399 del 22 de junio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con el Programa de Trabajos y obras acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 1337 del 21 de octubre</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2022, notificado por estado jurídico No. 183 del 25 de octubre de 2022, se le hicieron al titular unos requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. Formato Básico Minero Semestral de 2015, allegado mediante radicado No. 45395-0, del 04 de marzo de 2022, se allegó a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. b. Formato Básico Minero Anual de 2019., allegado mediante radicado No. 45210-0 del 02 de marzo de 2022, se allegó a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. c. Formato Básico Minero Anual de 2022, allegado mediante radicado No. 63228-0 del 06 de enero de 2023, se allegó a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HAR-092	ORLANDO MARTÍNEZ ORTIZ	GSC-ZC	520	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAR-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al: III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021, para mineral arenas; toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 2. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al: I, II, III, y IV trimestre de 2022, para los minerales de arenas y gravas; toda vez que se encuentran bien diligenciados y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					firmados por el declarante. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Se recomienda INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HAR-092, que está próximo a cumplirse la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000422 del 04 de julio de 2023. 5. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000784 del 01 de agosto del año

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2018, notificado por estado jurídico No. 114 del 16 de agosto del 2018, Auto GSC-ZC No. 000930 del 26 de junio del 2020 notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC No. 000930 del 26 de junio del 2020 notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, persiste el incumplimiento le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: - Mediante radicado ANNA No. 51488-0 del 17 de mayo de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2019. - Mediante radicado ANNA No. 51490-0 del 17 de mayo de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2020. - Mediante radicado ANNA No. 51492-0 del 17 de mayo de 2022, se allegó Formato Básico Minero Anual de 2021 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HEC-081	COMPAÑÍA MINERA COOCARBON S.A.S	GSC-ZC	522	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEC-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2021 y I, II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: el Formato Básico Anual Correspondiente al Año 2022 con su respetivo modelo de datos geográfico actualizado a través del Sistema Integral Anna Minería, para lo cual se concede el término de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSCZC N° 000418 del 04 de julio de 2023, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: a. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago. b. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2022 su respectivo soporte de pago, ya que el titular expresa que mediante radicado No. 20221001990432 del 28 de julio de 2022 allegó declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, sin embargo, una vez revisado la información allegada se observa que está corresponde al IV trimestre de 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000418 del 4 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000834 del 19 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No. 044 del 17 de julio de 2020, Auto GSC-ZC 000965 del 14 de mayo del año 2021, notificado por estado Jurídico No. 070 del 20 de mayo del año 2021 y Auto GSC-ZC No. 000753 del 11 de mayo del 2022, notificado por estado No. 084 del 13 de mayo del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería se realizó la evaluación de la póliza minero ambiental No 340-46-994000000301 expedida por aseguradora solidaria con vigencia hasta el 30 de julio de 2022, la cual fue radicada con No. 51571-0 y numero de evento No. 352183 del 18 de mayo de 2022, este pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HGH-102	ORLANDO MARTÍNEZ ORTIZ	GSC-ZC	523	13/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGH-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías allegados mediante radicado No. 20231002251832 del 25 de enero de 2023, correspondientes al: III, IV trimestre de 2019; I, II, III, IV trimestre de 2020; I, II, III, IV trimestre de 2021; I trimestre de 2022; para mineral de arenas, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. Se le informa a los terceros interesados que dentro del contrato de concesión No HGH-102 se generó la presentación de las siguientes obligaciones: - La renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual, con un valor a asegurar de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 250.000), la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros) y radicada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA. - Los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022; I trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben estar firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. - El Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000410 del 29 de junio de 2023. 4. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-00933 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No.043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC-No. 1443 del 18 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 200 del 24 de noviembre de 2022, Auto GSC-ZC-00933 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No.043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC-001703 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.183 del 25 de octubre de 2021 y Auto GSC-ZC-No. 1443 del 18 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 200 del 24 de noviembre de 2022, le</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
JCI-08191	PRODUCTORES DE AGREGADOS DE COLOMBIA LTDA. – PROACOL LTDA	GSC-ZC	524	13/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCI-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arenas y Gravas para el IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019; II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los soportes de pagos reposan en el expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con sus respectivos soportes de pago para los minerales de Arenas y Gravas correspondientes al III y IV trimestre de 2022, I trimestre de 2023, toda vez que no reposa dentro del expediente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001 para que allegue lo siguiente: a. El Formato Básico Minero anual del año 2021 y anual del año 2022, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma de Anna minería con sus respectivos planos Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019, Resolución No 504 de 2018 y Resolución 370 del 16 de junio de 2021 donde se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia y se dictan

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000416 del 4 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001127 del 28 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 114 del 1 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a. Se realizó la evaluación de la tarea No 10879843 correspondiente a la póliza minero ambiental No 480- 46-994000000096 expedida por aseguradora solidaria de Colombia con vigencia hasta el 2 de julio de 2023, la cual fue radicada con No. 57407-0 y numero de evento 375385 del 22 de agosto de 2022, este pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado, la presentación de esta póliza también fue informada por el titular mediante radicado No. 20221002026752 del 22 de agosto de 2022. b. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855024 correspondiente al formato básico minero anual 2013, el cual fue radicado con No. 57151- 0 con numero de evento 374540 del 18 de agosto de 2022. c. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855081 correspondiente al formato básico minero anual 2014, el cual fue radicado con No. 57153- 0 con numero de evento 374544 del 18 de agosto de 2022. d. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855129 correspondiente al formato básico minero anual 2016, el cual fue radicado con No 57155- 0 con numero de evento 374548 del 18 de agosto de 2022. e. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855153 correspondiente al formato básico minero anual 2017, el cual fue radicado con No. 57156- 0 con numero de evento 374550 del 18 de agosto de 2022. f. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855186 correspondiente al formato básico minero anual 2018, el cual fue radicado con No. 57157- 0 con numero de evento 374552 del 18 de agosto de 2022. g. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855310 correspondiente al formato básico minero anual 2019, el cual fue radicado con No 57158- 0 con numero de evento 374554 del 18 de agosto de 2022. h. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855362 correspondiente al formato básico minero anual 2020, el cual fue radicado con No. 57160- 0 con numero de evento 374558 del 18 de agosto de 2022. i. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855395 correspondiente al formato básico minero semestral 2016, el cual fue radicado con No. 57162-0 con numero de evento 374562 del 18 de agosto de 2022. j. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855419 correspondiente al formato básico minero semestral 2017, el cual fue radicado con No. 57165-0 con numero de evento 374568 del 18 de agosto de 2022. k. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855452 correspondiente al formato básico

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>minero semestral 2018, el cual fue radicado con No. 57168-0 con numero de evento 374573 del 18 de agosto de 2022. I. Se realizó la evaluación de la tarea No 10855604 correspondiente al formato básico minero semestral 2019, el cual fue radicado con No. 57170-0 con numero de evento 374579 del 18 de agosto de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
FL2-111	CUSSIANA COAL S.A.S.	GSC-ZC	525	14/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FL2-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Carbón térmico correspondientes a los; Trimestres I, II, IV del año 2019; Trimestres I, III del año 2020; Trimestres I del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado, firmados por el Explotador Autorizado y los soportes de pagos reposan en el expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: a. Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme con su constancia ejecutoria donde figure la empresa Cussiana Coal SAS titular de la concesión minera FL2-111 como beneficiarios y responsables del instrumento ambiental, o en su defecto que allegue certificación con una vigencia inferior a 30 días emitida por la autoridad competente donde se indique el estado del trámite de la mencionada modificación. b. Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo modelo de datos geográficos actualizado, a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. c. Presentar Las correcciones y/o modificaciones de la póliza de Cumplimiento Disposiciones</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Legales No. 11-43-101010258 allegada mediante radicado No. 61860-0 del 07 de diciembre de 2022, toda vez que se constituyó por un valor inferior, de acuerdo con lo establecido en el ítem 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000401 del 26 de junio de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: a. El pago faltante por concepto de regalías de Carbón térmico correspondientes al III Trimestre del año 2019 por valor de Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Seis Pesos M/cte (\$ 3.446), más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva del pago. b. El pago faltante por concepto de regalías de Carbón térmico correspondientes al I Trimestre del año 2022 por valor de Cincuenta Y Cuatro Mil Novecientos Treinta Pesos M/cte (\$ 54.930), más los intereses causados desde el 30 de agosto de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. c. El pago faltante por concepto de regalías de Carbón térmico correspondientes al II Trimestre del año 2022 por valor de Veintiún mil setecientos setenta y dos Pesos M/cte (\$ 21.772), más los intereses causados desde el 30 de agosto de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. d. El pago faltante por concepto de regalías de Carbón térmico correspondientes al III Trimestre del año 2022 por valor de Sesenta Y Un Mil Trescientos Veinte Pesos M/cte (\$ 61.320), más los intereses causados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. e. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalía correspondiente al Trimestre IV del año 2022, Trimestre I del año 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular minero que esta próxima a causarse la obligación contractual de allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023 con su respectivo soporte de pago si hay lugar a ello 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000401 del 26 de junio de 2023. 5. Informar al titular minero que los soportes allegados Mediante radicado No. 20221001986962 26 de julio del año 2022 como Respuesta al Auto GSC-ZC No. 001179 de 07 de julio de 2022, serán verificados en la próxima vista de inspección para la fiscalización integral. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001121 del 23 de junio del año 2022, notificado mediante estado No. 112 del 29 de junio del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a los titulares mineros que está próximo a vencer el plazo otorgado por la Resolución 100 del año 2020, para la actualización del documento técnico aprobado referente a la estimación de recursos y reservas. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: a.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado Mediante radicado No. 46401- 0 de fecha 15 de marzo de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA, Minería. b. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado Mediante radicado No. 46406- 0 de fecha 15 de marzo de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. c. Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado Mediante radicado No. 46411- 0 de fecha 15 de marzo de 2022, fue Evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N. 11-43-101010258 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
IKU-15261	JOSÉ ALIRIO URREA DUARTE, NÉSTOR DARÍO CASTRO ZAPATA	GSC-ZC	526	14/07/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKU-15261, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ El Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al: II, III, IV trimestre de 2022; I trimestre de 2023; toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual y un monto asegurado por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000.), la cual debe presentarse firmada por el tomador (titular minero), a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. IKU-15261, que está próximo a cumplirse la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000421 del 4 de julio de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 6. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000047 del 07 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 01 del 13 de enero de 2020, Auto GSC-ZC-No. 001065 del 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 049 del 31 de julio de 2020, Auto GSC - ZC – 002020 del 06 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 213 del 09 de diciembre de 2021, Auto GSC-ZC-No. 1198 del 11 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 121 del 13 de julio de 2022, Auto GET No. 153 del 06 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 117 del 07 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir al Juzgado Civil del Circuito de Fusagasugá Palacio de Justicia Oficina 401 el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000421 del 4 de julio de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/></p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Mediante radicado ANNA No. 58811-0 y numero de evento No. 381162 del 20 de septiembre de 2022, se allegó a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2019 , el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. ☐ Mediante radicado ANNA No. 58814-0 y numero de evento No. 381172 del 20 de septiembre de 2022, se allegó a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2020 , el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. ☐ Mediante radicado ANNA No. 58816-0 y numero de evento No. 381179 del 20 de septiembre de 2022, se allegó a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2021 , el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LCP-15141	MARIO NELSON VARGAS y ARMANDO FARFÁN LÓPEZ	GET	61	17/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni el complemento del mismo, correspondiente al Contrato de Concesión No. LCP-15141 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 098 del 14 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez a los titulares del Contrato de Concesión No. LCP-15141 , bajo a premio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>(PTO), como lo indican el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 098 del 14 de julio de 2023, para la estimación de los Recursos Minerales y las Reservas Minerales respectivamente, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Los titulares del Contrato de Concesión No. LCP-15141, solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero, tal como se encuentra estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir el presente auto a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro, a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida dentro del Contrato de Concesión No. LCP-15141. ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LCP- 15141, que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total con la capa: “Zona de utilidad pública – CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL GUAVIO – vigente desde 11/10/1985 – Resolución MME 288 de 11 de octubre de 1985</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

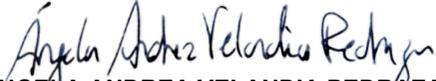
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-113

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>– Incorporado 07/07/2015. Ministerio de Minas y Energía 15/04/2016”. “Área restringida. Polígono ID.1905125. RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG.CENTRAL_HIDROELECTRICA_EL_GUAVIO. Incorporado 1 de junio de 2019”, por lo que en caso de pretender realizar o desarrollar actividades mineras en dicha área, deberán contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO SEXTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. LCP- 15141, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores MARIO NELSON VARGAS y ARMANDO FARFÁN LÓPEZ o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. LCP-15141 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES